

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
calle de Valverde núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	7 fr.
Semestre.	30 »	Semestre.	13 »
Un año.	54 »	Un año.	24 »
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	3 1/2 pesos.	Semestre.	2 pesos.
Un año.	7 »	Un año.	4 pesos.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olzag.a.	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	id.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Lázaro Bardon.	id.	Leis M. Utor.	id.
Alfredo Adolfo Camús.	id.	J. J. Llinás.	id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Llorente.	id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borao.	id. de Zaragoza.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	id. de Barcelona.	Leocadio Pagasartundua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alau.	id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías:

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D.
Cbo. Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana
El pago será adelantado en libranzas
del giro mutuo, letras
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
Las cartas que oxijan contestacion
serán acompañarse del sello ó sellos
necesarios para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGANICA.

LA COMPILACION LEGISLATIVA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Uno de los ramos más importantes de la administracion de un pais es el de la Instruccion pública, como que de la direccion que reciban las jóvenes inteligencias desde que en la Escuela de párvulos empiecen á conocer las primeras letras, hasta que corone su frente la borla doctoral ó reciban los más elevados títulos profesionales, depende en gran parte el grado de ilustracion del pais. Pero á esta misma importancia obedece el que los diversos partidos políticos hayan llevado á la enseñanza pública las aplicaciones prácticas de sus distintos credos, y que esta haya reflejado en su legislacion el paso por el poder de los representantes de tantos y tan opuestos sistemas como hemos visto sucederse en la gobernacion de nuestra patria.

Estas causas que al fin no podemos menos de reconocer como motivadas y racionales, y otras no tan justificadas, como por ejemplo, el llevar á la legislacion de Instruccion pública el pensamiento particular y las convicciones puramente personales de un ministro ó de un director, han convertido en un verdadero caos, en un laberinto más complicado que el célebre de Creta, la legislacion dicha.

A más de esto, ni es fácil á los que han de hacer aplicacion de las diversas disposiciones concordar todas las que sobre un mismo punto se han dictado, desperdiciadas como se hallan por las colecciones de Gacetas ó por los innumerables tomos de la Coleccion legislativa oficial, ni todas las ordenes de la superioridad se encuentran impresas en esas fuentes de derecho, sino que muchas, ó han sido circuladas sin dadas publicidad, ó se han dirigido solo á determinada autoridad que hacia la consulta, por más que tuviesen aplicacion á todos los casos análogos que ocurrir pudiesen, y lo que es más, para contestar consultas hechas por diversos centros, y sobre cuestiones idénticas, se ha resuelto á veces por medio de otras tantas diversas ordenes, separadas por intervalos de fecha más ó menos larga, y á veces respondiéndose solo al criterio distinto, del Director ó oficial del negociado que á la sazón habia.

A tener reunida en una sola obra fácil de manejar y con la debida distincion, de cual es lo vigente y cual lo derogado, toda la legislacion del ramo responde el pensamiento del Sr. Conde de Toreno, al orde-

nar se formase y publicase la *Compilacion legislativa de Instruccion pública*.

Con intencion deliberada no habiamos tratado hasta hoy de esta obra verdaderamente notable y que por todas sus condiciones ha de ocupar preferente lugar en la bibliografía legislativa española, pues encargado por Real orden, de formarla nuestro querido Director D. Emilio Ruiz de Salazar, nos tenia prohibido el aplaudirla en las columnas de EL MAGISTERIO. Hoy que nos separa del Sr. Salazar un centenar de leguas, permitanos este abuso de confianza, ó más bien permitanos el que elevemos en este artículo nuestros plácemes al Sr. Conde de Toreno por la obra que aparece bajo su administracion, y cuya necesidad tanto se dejaba sentir por todos los que tenian que resolver cuestiones relacionadas con la enseñanza pública.

Los aplausos ó censuras que nuestro Director merezca por la forma de la elaboracion del trabajo, á otros nó á nosotros corresponden.

En lo tocante á las disposiciones generales, la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, debida al Sr. Moyano, á pesar de las convulsiones políticas porque ha atravesado el pais, está en la mayoría de sus artículos vigente; prueba de su bondad á pesar de los apasionados ataques de militantes en campos contrapuestos. Pero prescindiendo de la legislacion Orovio Catalina, de efimera existencia, el criterio de amplia libertad de los revolucionarios de Setiembre, dictó decretos, más tarde leyes, que modificaron en sus bases fundamentales la citada ley, y estos decretos-leyes, aunque derogados en gran parte, conservan aún vigentes algunos de sus artículos.

La situacion republicana Serrano-Sagasta de 1874, restringió en gran manera la libertad de enseñanza con los decretos de 29 de Julio y 29 de Setiembre; y por último, los gobiernos de la restauracion han promulgado nuevas disposiciones fundamentales.

Respecto á la seccion segunda de la *Compilacion legislativa*, la base fundamental es el *Reglamento para la Administracion y régimen de la Instruccion pública* de 20 de Julio de 1859.

Mayores dificultades ofrece la primera enseñanza. Falta de Reglamentos tantas veces prometidos, (hecho caso omiso por razones indicadas del de Junio del 68,) ha visto pasar la Ley del 57 y la legislacion revolucionaria sometidas todavía las Escuelas de niños y niñas al Reglamento de 1838, las Normales al de 1849 etc. De urgencia es, pues, que una vez promulgada la nueva ley, cuyas bases se encuentran

pendientes de la resolucion de las Cámaras, salga un meditado Reglamento de primera enseñanza, que abarcándola en su totalidad, sea hecho, teniendo á la vista todas las resoluciones hasta la fecha dictadas, que son muchísimas, y que se encuentran contenidas en el tomo II de la *Compilacion legislativa* hoy en prensa.

Las Universidades é Institutos vienen hoy rigiéndose por sus respectivos Reglamentos de 22 de Mayo de 1859, y su legislacion especial tendrá cabida en el tomo III, siguiendo á continuacion las Escuelas especiales, Bibliotecas, Archivos y Museos, y Propiedad literaria.

En suma, el Sr. Conde de Toreno está prestando un gran servicio á la administracion de este ramo con dar á luz la *Compilacion legislativa* y le reiteramos nuestros plácemes, haciéndonos eco al mismo tiempo de todos los que conocen y confiesan la importancia de tal publicacion.

LEIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

OBSERVACIONES

SOBRE LOS DERECHOS PASIVOS DE LOS CATEDRÁTICOS DE INSTITUTOS PROVINCIALES.

Siendo el ilustrado periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL, el palenque en que se dilucidan todas las cuestiones que afectan más ó menos directamente á la enseñanza pública, séale permitido á un Profesor, encanecido en ella, llamar la atencion de sus compañeros de Magisterio de segunda enseñanza sobre un punto, que en distintas épocas y circunstancias ha sido objeto de gestiones, en cierto modo colectivas por parte del Profesorado, á las cuales les ha faltado, sin embargo, el sello de unidad de interés y de miras, queda siempre como resultado el que se malogren las causas más justas, y acerca del cual es procedente insistir una y otra vez, hoy que se piensa en llevar á cabo un plan general de enseñanza.

El asunto á que este artículo se refiere está basado en la quinta disposicion transitoria de la ley de 9 de Setiembre de 1857, cuyo contenido es el siguiente: «Una ley especial determinará los derechos pasivos de los Maestros y Profesores que no perciban sus haberes con cargo al presupuesto del Estado.»

«hora bien, confiada actualmente la direccion de la Instruccion pública en nuestra patria á un ministro que tiene conciencia de la alta mision de que está investido, y que animado de un celo é interés dignos de todo elogio consagra su elevada inteligencia á descubrir los ricos veneros de la ciencia, y á mejorar la situacion de los encargados de difundirla, como lo atestiguan las repetidas disposiciones por él adoptadas y encaminadas á este fin, ofrécese natural oportunidad para excitar su alta atencion en orden al tema indicado, enlazado intimamente con el porvenir de la cultura general de nuestro pueblo.

Tres son los aspectos bajo los cuales procede y debe mirarse esta cuestion, y en cada uno de ellos procuraré aducir las principales razones que la abonan.

Considerada la cuestion por el prisma de la justicia basta solo examinar el texto de la ley en su citada disposicion, y de ella evidentemente resulta que sanciona los derechos pasivos para el Profesorado de Institutos, por más que aplace para despues su cumplimiento, que á pesar de los años transcurridos no se ha efectuado todavía. Semejante olvido coloca á los Profesores de segunda enseñanza en condiciones harto desventajosas en relacion con el resto del Profesorado público, y más especialmente de sus compañeros de Instituto, de Universidad, quienes por el solo hecho de cobrar sus haberes directamente de las arcas del Estado, gozan de un privilegio, que se convierte en odioso é irritante para los que en igualdad de circunstancias han tenido la desgracia de no ser

destinados á dichos establecimientos: no es que le pese al que escribe, esta ventaja concedida á sus compañeros, la considera, por el contrario, muy justa, y solo hace mérito de ella para poner mas de relieve la postergacion en que se tiene á una gran parte de individuos de una misma clase, que, amparados en un precepto legal vienen alimentando, mucho tiempo hace, una halagüeña esperanza, que toma el carácter de ilusoria, por que su realizacion no llega jamás.

Fácilmente se alcanza el motivo, por que tal beneficio no se ha hecho extensivo á los Profesores de Institutos provinciales; cobran directamente sus haberes de la provincia en que viven, y esta circunstancia, que solo puede tener valor en la cuestion de forma, se ha considerado hasta de presente como una dificultad seria y casi invencible para traducir en hechos el precepto legal referido; tal dificultad dejaria de serlo desde el momento en que se dispusiese que los fondos provinciales destinados á cubrir las atenciones de la enseñanza ingresaran en la masa general del Tesoro, y con esta centralizadora medida, podrian apreciarse y remunerarse, como es de justicia, con un mismo criterio servicios en igual forma prestados al pais.

Mirada la cuestion por el lado de la equidad, observase, desde luego, que todos los servidores del Estado, así la Magistratura en sus distintas fases y categorías como la Milicia en sus diversos institutos y graduaciones, como la Administracion en sus especiales ramos y variados cargos, todos, sin excepcion, prestan sus servicios allí donde lo exige el interés del pais, y por ello la Nacion les otorga el derecho más preciado y trascendental, que consiste en conceder á las familias de los individuos de estas clases, segun sus merecimientos, recursos, en forma de derechos pasivos, con que atender al desamparo en que los coloca su orfandad. Solo aparecen como una triste excepcion esos humildes obreros de la civilizacion llamados profesores de institutos, que oscurecidos en el rincon de una capital de provincia, se hallan animados, sin embargo, del noble sentimiento de propagar la ciencia, y escudándose á sí mismos en el cumplimiento de su difícil cometido, prosiguen con valor su patriótica empresa, sin parar mientes siquiera, en que su abnegacion y sacrificios no solo no les ofrece mientras viven, recompensa bastante para cubrir sus necesidades más apremiantes, así materiales como intelectuales, sino que al sonar para ellos la hora en el reloj de la vida, un recuerdo súbito aparece en su mente que hace que su alma exhale como un grito sordo de dolor, que equivale á una ferviente plegaria á la Providencia en demanda de amparo para sus tiernos hijos, cuyo misero destino queda confiado á la pública caridad. Por desgarrador que os parezca este cuadro, dignos compañeros, no es ciertamente comparable con la triste realidad que con demasiada frecuencia se ofrece á nuestra vista en compañeros que hemos visto recorrer con entusiasmo uno y otro día la escabrosa senda de la enseñanza, pero abrumados á la vez en el fondo de su alma por la ley tiránica de las privaciones y más especialmente por el lúgubre presentimiento del triste porvenir reservado á sus familias; así, pues, no importa gran cosa representar ante el Gobierno y ante los Cuerpos colegisladores en demanda de un aumento de sueldo, insuficiente siempre por su cortedad para procurarnos un ahorro que legar á nuestros hijos, cuando á parca fatal corte el hilo de nuestra existencia: esta se deslizará insensiblemente proporcionándonos apenas medios con que atender á la subsistencia de nuestras familias; lo que si importa mucho, lo que en todos los tonos y á todas horas debemos pedir con insistencia á quien corresponde, es el cumplimiento de la 3.ª disposicion transitoria de la ley de 9 de Setiembre de 1857, cuya concesion seria la égida protectora que pondría á nuestros hijos al abrigo de la miseria, preservándolos á nuestra muerte de tener que refugiarse en uno de esos asilos de la comun mendicidad.

Examinada la cuestion bajo el punto de vista de la conveniencia, muchas son las razones que podrian exponerse, mas solo habrá de fijarse en algunas de las más valiosas: el sueldo asignado al Profesorado de Institutos, habida cuenta del crecido descenso que sufre, de lo costosa que se ha hecho la vida y de las imperiosas exigencias que impone el orden social, apenas si permite al Profesor arrastrar una vida lánguida y presentarse en sociedad con una decencia vergonzante y dñosa, que no deja siempre muy bien parada la representacion de su cargo; inconvenientes que

suben de punto si dicho Profesor está constituido en jefe de familia; pero no es esto solo el inconveniente que tal situación implica; exhausto de recursos no hay razón alguna para exigirle que amplie sus conocimientos, careciendo como carece de medios que le permitan adquirir y estudiar las obras y elementos que le pongan en condiciones de seguir las diferentes evoluciones del movimiento científico tan acentuado en nuestra época.

Surge, además de tan precario estado, un mal gravísimo que conviene y es urgente evitar: no se quiera exigir del profesor, por más que lata su pecho de entusiasmo por la ciencia, el que se sustraiga a la común ley de la naturaleza, obligándole a que aparte su vista del mañana de sus hijos; así es que impulsado, no pocas veces, por una necesidad apremiante, dirige su actividad a proporcionarse utilidades, a fin de formar un legado a su familia, que aunque en el terreno del decoro le desvian, en gran parte, del punto objetivo de su deber, pues el tiempo consagrado al negocio es una suma que se sustrae a la que reclama el perfecto cumplimiento de su importante cometido. En tal concepto yo me atrevería a decir al Gobierno de S. M., que si se quiere que el sacerdocio de la enseñanza sea un verdadero apostolado, si se quiere evitar el que llegue un día en que las oposiciones se vean desiertas ó que solo concurren a ellas personas, no de primera talla, ábranse nuevos horizontes a esta importante carrera, y establezcanse estímulo, y ninguno como los derechos pasivos, y entonces la juventud de primera fuerza, en el estudio, acudirá presurosa a esos nobles certámenes de la inteligencia y se tendrá un profesorado a la altura de lo que piden de consuno el atraso de nuestro pueblo y el progresivo impulso civilizador que observamos en otros países: debido en gran parte, a la consideración y recompensa que allí se le tributa.

Resulta, pues, como consecuencia de lo expuesto; que la justicia apoya nuestra petición, la equidad la reclama y la conveniencia la aconseja; es, pues, llegado el caso de que el Profesorado de Institutos venza la inercia que le domina en orden a este vital asunto y utilice diligente los medios de que puede disponer para pedir respetuosamente al Gobierno de S. M. el cumplimiento de la citada disposición. He cumplido mi propósito aunque en desahogada forma, y ruego a V. señor Director y a mis ilustrados compañeros dispensen mi atrevimiento, en gracia siquiera del buen deseo que lo ha motivado.

F. S. R.

ESTADO DEL PROFESORADO DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En otro lugar de este mismo número, verán nuestros lectores que La Crónica dice ser la actual época una de las más funestas que los maestros pueden recordar.

No afirmaremos que la situación de los maestros sea hoy tan halagüeña como quisieramos y como indudablemente merecen: pero demostraremos que no es verdad lo que dice el colega con notable apasionamiento, y que la mencionada situación, aunque no buena, es mucho mejor que en los años anteriores en que dominaba el desbarajuste revolucionario. Para ello no tenemos más que copiar lo que dicen varios de los colegas en los últimos números que de ellos hemos recibido, y que podríamos ampliar examinando los anteriores de otros colegas que no tenemos a la vista.

«Nuestro apreciable compañero D. Ramon Rodriguez Plasas, maestro de la Escuela de Monferró, nos participa la noticia que con mucho gusto hacemos pública de haber satisfecho el Ayuntamiento las quince mensualidades que adeudaba a los Maestros.—El Criterio, de La Coruña.»

«Creemos que de un día a otro se publicará en el Boletín Oficial una circula anunciando a los maestros el pago del aumento gradual de sueldo, perteneciente al segundo semestre del año económico de 1876-77.—El Riojano, de Logroño.»

«Pagos El 1.º del actual se debían en esta provincia por todos conceptos y épocas 127.291 pesetas, y se han pagado en los 24 días transcurridos 33.734.—La Escuela de Toledo.»

«En 10 del corriente mes los débitos a la primera enseñanza, por todos conceptos en esta provincia, ascendían a 32.375 pesetas, llamando la atención que solo el partido de Alfaro, compuesto de las tres poblaciones importantes Alfaro, Rincon y Aldeanueva, adeudan en junto 23.378 pesetas.»

«El total de atrasos en esta provincia en 10 de Julio de 1876 era 107.412 pesetas y en 10 de Enero próximo pasado ascendían a 59.867, y siendo ahora 32.375 se ha cobrado más en el último semestre 27.292 pesetas, sobre el anterior, todo lo cual demuestra que la cuestión de pagos en esta provincia va mejorando notablemente, gracias a la actividad desplegada por la Sección de Fomento, que ni e. Jefe económico, ni los habilitados intervienen en el asunto.—El Riojano, de Logroño.»

«Van siendo generalmente satisfactorios los resultados de los apremios para el cobro de los atrasos de los maestros. Boletín del Magisterio, Badajoz.»

«Es para nosotros muy satisfactorio el manifestar a nuestros suscritores el sumo interés con que se atiende en esta Capital por nuestras dignas autoridades a las necesidades de la 1.ª enseñanza de la provincia, y especialmente en cuanto se refiere a la cuestión de pagos.—La Emulación, Teruel.»

De Valladolid hablamos en otro suelto. No hablemos de otras provincias, como Madrid, Barcelona, etc., porque sabido es que aun cuando haya algunos maestros a quienes se debe más ó menos, la generalidad se hallan muy distantes de la situación fatal y tristísima que dice La Crónica.

Y si tal resultado hemos obtenido con solo el examen de los últimos números recibidos, es de creer que hubiera sido mucho mayor viendo lo que dicen los demás que hoy no tenemos a la vista.

Claro es que no nos satisface aún eso, y que nuestro deseo y lo justo es que todos los maestros

cobren puntualmente su haber sin que nada se les deba de épocas anteriores; pero La Crónica y todo el mundo debe comprender que no es tan fácil construir como derribar, y que para remediar un mal se requiere mucho más tiempo que para producirlo.

VIAJE DE S. M.

Concretándonos a referir solo la parte que tenga relación con el ramo de Instrucción, diremos que según telegrama del Sr. Ministro de Fomento en 29 del pasado desde Santiago, S. M. el Rey llegó a las cuatro de la tarde a la Universidad donde le esperaban el Claustro General de Doctores y gran número de personas distinguidas de ambos sexos.

Entre frenéticas aclamaciones entró en el Paraninfo en donde el Rector le felicitó a nombre de la Universidad, y S. M. se dignó contestarle en un breve pero elocuentísimo discurso, en el que, encomiando la alta misión del Profesorado, ofreció su más decidido concurso y eficaz apoyo al mejoramiento y propagación de la instrucción pública, y en particular de aquella Universidad.

Como honrosa distinción al Profesorado, S. M. se dignó imponer con el ceremonial de costumbre las insignias de Caballeros y grandes cruces de la Real Orden de Isabel la Católica al Rector Sr. Casares, al decano de la facultad de Derecho Sr. Rosende, y al Catedrático de Medicina Sr. Tejeiro.

Después visitó varias aulas, los gabinetes de Física e Historia Natural y la magnífica Biblioteca en donde se le manifestó la bandera del batallón de Literarios que allí se custodia.

Al siguiente día S. M. se dignó presidir la distribución de premios concedidos por la sociedad de amigos del País a los alumnos más sobresalientes en las enseñanzas que para ambos sexos tiene dicha Corporación establecidas con notable fruto.

Recibido S. M. con el entusiasmo acostumbrado, se dignó contestar al discurso del Director de dicha sociedad, manifestando cuán grande le era cumplir el más placentero de los deberes de un Rey, el de presenciar la laboriosidad y el estudio, y excitandola a que con igual celo y constancia que hasta aquí siguiera en su regeneradora empresa, respondiendo así a los nobles propósitos que al crear estas sociedades animaron a su augusto progenitor Carlos III.

GRACIAS, PERO NO ES CIERTO.

Se lee en La Crónica:

«D. Emilio Ruiz de Salazar, director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, ha sido nombrado catedrático de la facultad de Ciencias en la Universidad Central.»

«Celebramos que tal distinción recaiga en quien, como el Sr. Salazar, defendió los intereses de los maestros, y sólo sentimos, como indudablemente sentirá el favorecido, que su encumbramiento coincida con el tristísimo actual estado del Profesorado, y tenga lugar en una de las épocas más funestas que los maestros pueden recordar.»

Gracias mil, estimado colega; pero todo cae por su base diciendo que el Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar no ha sido nombrado catedrático de la facultad de Ciencias de la Universidad Central; pero en caso contrario, le hubiera cabido la gran satisfacción de que su nombramiento coincidiera con el gran mejoramiento que ha tenido la situación del Profesorado en general, y del normal en particular.

Con esto queda también contestado a lo que dice en otro suelto de que cada fraile pule para su convento, suelto tan destituido de fundamento como el que dejamos transcrito.

ENHORABUENA.

En la Gaceta de 2 del actual hemos visto un Real decreto concediendo a nuestro querido amigo Sr. D. Acisclo Fernandez Vallín y Bustillo, Director del Instituto del Cardenal Cisneros, (antes Noviciado) la encomienda de número de Carlos III libre de gastos, en recompensa de los eminentes servicios que ha prestado a la Instrucción pública como Director del citado Instituto y durante su larga carrera en el Profesorado.

Damos a nuestro buen amigo la más cumplida enhorabuena por la justísima recompensa con que S. M. ha premiado sus desvelos, y felicitamos al gobierno por la justicia con que ha concedido esta gracia.

RECTIFICACION.

El Diario Mercantil de Málaga, se hace cargo de varios sueltos de La Educación Popular (también malagueño) referentes al abandono en que se halla el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza en aquella provincia, y aunque no defiende lo contrario en absoluto, dice que tiene muy presentes las felicitaciones y plácemes que en el año anterior se dirigieron al Jefe Económico D. Juan de Pol por el gran impulso que recibió el pago de la clase. Que tiene a la vista datos de no ser ciertos muchos de los descubiertos que señala La Educación Popular, pues que una gran parte de ellos han sido ya satisfechos. Que en Gaceta hay una comisión de apremio nombrada por el Jefe Económico, la cual no se retirará hasta el completo pago de lo que se adeuda, sufriendo lo mismo que en Cortes de la Frontera, en Colmenar y en otros muchos pueblos, no pudiendo la Administración Económica adoptar otras medidas para obligar a estos al cumplimiento de tan sagrada obligación. Y que le extraña no se haga mérito de las crecidas sumas que también se adeudan anteriores de Abril de 1874, cuya gestión para el cobro es única y exclusiva de la Junta Provincial.

Como quiera que sea, el colega malagueño primero citado, no podrá negar que los Maestros de aquella provincia tienen verdadero motivo de quejarse de su situación, y que el Sr. Jefe Económico puede hacer que desaparezca aquella, ó a lo menos que se mejore mucho, si en ello pone

tanto interés como ha demostrado en hacer que la provincia de Málaga se ponga a la cabeza de todas en recaudación de contribuciones.

Llamamos la atención a nuestros lectores sobre el artículo bibliográfico que publicamos en la sección correspondiente acerca de la obra Programas generales de primera enseñanza por D. Pablo Solano Vítón, Maestro normal ex-inspector de escuelas y en la actualidad director de la escuela pública de niños de la casa de Beneficencia de Valencia.

Y ya que del Sr. Solano hablamos, no podemos menos de dejar consignado que hemos tenido el gusto de visitar la escuela que dirige, habiéndonos quedado maravillados de la rigurosa disciplina que en ella existe, pues asistiendo a ella numerosos niños acogidos al citado establecimiento benéfico, observamos el mayor orden, sin oírse más rumor que el producido por los que en las diferentes secciones y grupos en que la enseñanza está dividida estaban dando sus respectivas lecciones.

A varios de estos niños, ya crecidos, ya pequeños, dirigimos varias preguntas relativas a su grado de instrucción y todos contestaron con soltura y naturalidad.

En cuanto a material la escuela está perfectamente provista, gracias al esquisito celo de la Diputación provincial.

Reciba, pues, esta nuestro plácemes y muy en especial el Sr. Solano Vítón, sin que sea justo que olvidemos la escuela de niñas de la misma casa de Beneficencia, dirigida por las hermanas de la Caridad, cuya superiora es Sor Cristina Jovellar, en cuya escuela vimos ejecutar delicadas labores a las educandas.

La Crónica se ocupa en su número de 26 del pasado del decreto de 6 del mismo mes sobre matrículas impugando sus disposiciones. En otro lugar de este número puede ver lo que dice El Tiempo sobre el mismo asunto contestando a El Imparcial, lo cual puede servir también de respuesta a nuestro colega.

Contestando El Tiempo a El Imparcial sobre ciertas indicaciones que éste hacia respecto de perjuicios que sufrían los estudiantes a consecuencia del decreto de 6 del pasado, dice lo siguiente:

«El decreto de 6 del corriente mes, relativo a los alumnos a quienes falte la matrícula de una sola asignatura ó un período de estudios, en el curso próximo, no ha sido interpretado, en el caso concreto que cita hoy El Imparcial, según el criterio que creemos prevalece en la Dirección de Instrucción pública.»

«Es, pues, seguro que se restablecerá desde luego la buena doctrina, y que no habrá perjuicio para nadie, dada la prudente amplitud con que está dispuesta a aplicarlo la Dirección del ramo.»

Dice El Diario Mercantil de Málaga:

«Poseídos del mayor sentimiento damos cuenta del fallecimiento del Sr. D. Eduardo M.ª de Jauregui, digno Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia.»

«La gran ilustración de este distinguido profesor, su bellísimo carácter y ameno trato, sus excelentes condiciones de padre de familia, todo contribuía a que fuera muy querido y apreciado de la generalidad de este numeroso vecindario para el que, tan inesperada desgracia, ha sido una muy dolorosa sorpresa.»

«Reciba la estimable familia del finado el más sincero testimonio de nuestro profundo pesar por tan sensible como irreparable pérdida.»

Hemos recibido el número primero del Bulletin de J. R. Pereire enseignement primaire, Enseignement des sourds muets, que se publica en Ginebra mensualmente, y con cuyo cambio nos honraremos.

El nombre que ha tomado ese Boletín es el de Jacobo Rodríguez Pereira, primer Maestro de sordomudos en Francia, el cual nació en Berlanga, población de Extremadura, el 11 de Abril de 1715.

Esta circunstancia de ser un compatriota nuestro quien da nombre a esa interesante publicación, nos hace estimarla doblemente, y de ella tal vez otro día nos ocuparemos con más detenimiento.

En el interin saludamos muy cordialmente al ilustrado colega, y lo recomendamos a nuestros lectores.

Refiere La Emulación que hay en aquella provincia (Teruel) un Maestro que habiendo sido Secretario del Ayuntamiento de su pueblo en la pasada guerra civil, y por efecto del estado anormal del país que no permitía conducir fondos a la Administración Económica, según estaba prevenido, fué recibiendo cantidades a cuenta. Pero llegó el día en que el habilitado pidió al alcalde aquellos fondos, y el entonces alcalde le presentó un recibo general arreglado por el Maestro secretario en el que manifestaba haber recibido en conjunto todas las cantidades que en diferentes ocasiones se le habían entregado. No tuvo la precaución de retirar los primeros recibos que había dado, y hoy que ya no es secretario se encuentra con que el alcalde dice que nada se le adeuda, probándole con los recibos que aquel dió a cuenta sin expresar por qué meses ó trimestres.

El colega dice que el Maestro perderá considerables cantidades por su imprevisión. Pero él entregó el dinero: esa es la cuestión.

A La Correspondencia de España escriben de la provincia de Cáceres que está siendo motivo de disgustos el rigor con que se apremia a los Ayuntamientos para obligarles al pago de los atrasos a los Maestros de escuela. Estos atrasos, dice, parece que representan cantidades de considera-

ción, y algunos alcaldes han manifestado ya deseos de dimitir.

Podemos asegurar al colega que los alcaldes sufren ahora esos disgustos porque ellos ó sus antecesores no han cumplido con la ley, pues los tan considerables son los atrasos de los Maestros, es porque no les han pagado en muchos tiempo, al paso que todos los demás empleados municipales están, por regla general, pagados al corriente. No es ahora cuando deben dimitir, sino antes de faltar a la ley. Después de esto deben sufrir las consecuencias de su falta.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo señalado para solicitar por concurso la cátedra de Farmacia químico-orgánica de la Facultad de Farmacia de Santiago, sin que se haya presentado ningún aspirante a ella, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se provea por oposición, conforme a las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Gijón 23 de Julio de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose retirado del concurso a la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles de la Universidad de Sevilla D. Jorge María de Ledesma y Palacios, único aspirante presentado y Propuesto por el Consejo de Instrucción pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso, y disponer que la expresada cátedra se anuncie a oposición conforme al reglamento de 2 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Gijón 23 de Julio de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria. (G. del 1 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Zamora, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Gijón 20 de Julio de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria. (G. del 2 de Agosto.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Burgos, vacante por haber pasado a otro destino el que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Gijón 20 de Julio de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria. (G. del 3 de Agosto.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 13 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, a contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Farmacia químico-orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar des-

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y habitación ó sus equivalentes.

Provincia de Cádiz.

Table listing school vacancies in Cádiz province, including positions like 'Elementales de niños' and 'Auxiliar de adultos' with associated salaries.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes tres días antes de concluir un mes desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de dicha provincia.

Además se proveerán todas las que resulten vacantes durante el plazo de convocatoria, con arreglo al art. 4.º de la Real Orden de 7 de Junio de 1850.

El Ayuntamiento de Cádiz tiene incoado expediente para rebajar la dotación de la escuela á 1.100 pesetas.

Provincia de Aylia.

Table listing school vacancies in Aylia province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Las solicitudes para las escuelas por traslación, se presentarán en el término de 15 días, y para las de concurso en el de 30 días, ambos plazos á contar desde el día que se inserte el anuncio respectivo en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincia de Zamora.

Table listing school vacancies in Zamora province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de ambos sexos'.

Las solicitudes para las escuelas por traslación, se presentarán en el término de 15 días, y para las de concurso en el de 30 días, ambos plazos á contar desde el día que se inserte el anuncio respectivo en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincia de Albacete.

Table listing school vacancies in Albacete province, including positions like 'Elemental de ambos sexos'.

Las solicitudes para las escuelas por traslación, se presentarán en el término de 15 días, y para las de concurso en el de 30 días, ambos plazos á contar desde el día que se inserte el anuncio respectivo en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincia de Valencia.

Table listing school vacancies in Valencia province, including positions like 'Elementales completas de niños' and 'Superior de niñas'.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes á contar desde el día que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincia de Teruel.

Table listing school vacancies in Teruel province, including positions like 'Elemental completa de niñas' and 'Elementales incompletas de niñas'.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes á contar desde el día que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincia de Logroño.

Table listing school vacancies in Logroño province, including positions like 'Incompletas de ambos sexos'.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes á contar desde el día que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincia de Soria.

Table listing school vacancies in Soria province, including positions like 'Elementales completas de niños'.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes á contar desde el día que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincia de Huesca.

Table listing school vacancies in Huesca province, including positions like 'Elementales completas de niños'.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes á contar desde el día que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Table listing school vacancies in various provinces including Aragón, Asturias, Cantabria, Castile, and Galicia.

Table listing school vacancies in Aragón province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Asturias province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Cantabria province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Galicia province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in León province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

Table listing school vacancies in Castile-La Mancha province, including positions like 'Elemental de niños' and 'Incompletas de niños'.

7.º grado.—Vida, pasión y muerte de Jesucristo. Establecimiento de la Iglesia. Aritmética 1.ª sección.—Primer grado.—Ejercicios preliminares en el tablero-contador para dar idea del número, unidad, cantidad, y de la numeración.

2.º grado.—Escritura de las cifras. Definiciones de la cantidad, unidad y número con sus divisiones principales. 2.ª sección.—Primer grado.—Numeración hindia y escrita teórica y prácticamente.

2.º grado.—Numeración romana. Preliminares prácticos de la operación de sumar. 3.ª sección.—Primer grado.—Teoría y prácticas de la adición.

2.º grado.—Operación de restar. 4.ª sección.—Primer grado de la multiplicación teórica y prácticamente. 2.º grado.—Casos en que puede abreviarse la operación de multiplicar. Ideas generales y prácticas sobre la división.

5.ª sección.—Primer grado.—Teoría y práctica de la división. Pruebas y aplicaciones de las cuatro operaciones fundamentales. 2.º grado.—Idea general de los quebrados comunes y decimales. Nomenclatura del sistema métrico.

6.ª sección.—Primer grado.—Operaciones de los quebrados decimales, sistema métrico con sus equivalencias y reducciones. 2.º grado.—Números complejos. Razones y proporciones con aplicación á las reglas de tres, compañía, interés, descuento, aligación, compuesta, cambio, falsa posición, etc.

Gramática 1.ª.—sección.—Primer grado. Preliminares de lo que es hablar, palabra, idea, idioma, etc. 2.º grado.—De la Gramática y su división. 2.ª sección.—Primer grado.—Oración. Idea general de cada una de sus partes.

2.º grado.—Accidentes gramaticales, números y géneros. 3.ª sección.—Primer grado.—Nombres y sus clases, subdivisión del nombre y sus accidentes. 2.º grado.—Artículo. su aplicación á la distinción del género y número.

4.ª sección.—Primer grado.—Pronombre y sus clases. Casos y su distinción. 2.º grado.—Verbo y su división general. 5.ª sección.—Primer grado.—Accidentes del verbo. Modos, tiempos, números etc., y su distinción. Conjugación, verbos irregulares, defectivos etcétera.

2.º grado.—Participios y demás partes de la oración hasta distinguirlas en el período. 6.ª sección.—Primer grado.—Sintaxis y su división. Principios en que se funda. Figuras. 2.º grado.—Oraciones y sus clases. Análisis gramatical y lógico.

Ortología, Prosodia y Ortografía.—1.ª sección.—Primer grado.—Nociones prácticas de Ortología y Prosodia. Clasificación ortológica de las letras, sílabas y palabras. 3.º grado.—Prosodia. Clasificación de las palabras con relación á un acento. De la ortografía y su división en letras y su clasificación.

2.ª sección.—Primer grado.—Letras que ofrecen dificultad en la escritura. Reglas para el empleo de la B, V, C, Z, Q, K, G, y J. 2.º grado.—Reglas para el buen uso de la H, I, Y, M, N, R, V, X. 3.ª sección.—Primer grado.—Letras mayúsculas. División y acentuación de las palabras.

2.º grado.—Uso de los signos de puntuación. Industria y Comercio.—1.ª sección.—De la Industria y su división. Primeras materias. Artes y Oficios. 2.ª sección.—Del trabajo y del capital. Capitales productivos e improductivos.

3.ª sección.—Industria agrícola. Industria manufacturera. Máquinas. 4.ª sección.—Industria fabril. Contabilidad industrial. Cualidades y deberes de los industriales. 5.ª sección.—Del Comercio y su división general. Cualidades de un buen comerciante. Origen de la moneda.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

Programas generales de primera enseñanza por D. Pablo Solano Vitor, Maestro normal, ex-inspector de escuelas y Director de la Escuela pública de niños de la casa de Beneficencia de Valencia.—Valencia, Imprenta de la Viuda de Ayaldi.—1 vol. 8.º

Al publicar el Sr. Solano el Programa general de enseñanza en su conocido Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo formó el propósito de hacer también una serie de tratados que sirviendo de explicación á las principales materias en aquel comprendidas y sujetándose á su misma clasificación, encerrasen lo más preciso é indispensable de cada una de ellas, y de más general aplicación á los usos de la vida, y que obediendo á un mismo plan, relacionando en sí los conocimientos primarios y exponiéndolos en el lenguaje y medida más adecuados á la inteligencia de los niños, formasen un cuerpo de doctrina suficiente á servir de base al hombre niño, ya se dedique á posteriores estudios, ya á un arte u oficio mecánico; tal es en resumen, el objeto de esta obra.

Con arreglo á dicho programa, cada materia del grado elemental vá dividida en secciones, y estas subdivididas en dos grados, con el fin de que si es mayor el número de aquellas, pueda servir de programa lo correspondiente á cada uno. En las del grado superior solo se consideran tres secciones, por ser ménos en su número en las Escuelas de esta clase, y también porque si se dan en las elementales, concretanse generalmente á los más adelantados.

Ha preferido el Sr. Solano esta división á la de lecciones y capítulos, porque además de ser un medio de concretar más la enseñanza á la edad de los niños, puede servir de guía constante al profesor y en especialidad á los instructores para transmitir la ordenadamente. Divídese esta obra, que el autor dedica al Profesorado de primera enseñanza, en los siguientes tratados cuyas divisiones y subdivisiones, iremos indicando.

Historia Sagrada.—1.ª sección.—Primer grado. Creación del mundo, de los ángeles y de nuestros primeros padres. 2.º grado.—Paraíso terrenal, hasta que fueron arrojados de él Adán y Eva. 2.ª sección.—Primer grado.—Hijos de Adán y Eva, hasta el Diluvio. 2.º grado.—Diluvio universal. Noé y su familia. 3.ª sección.—Primer grado.—Vocación de Abraham. Isaac. 2.º grado.—Jacob y sus hijos. Historia de José. Job.

4.ª sección.—Primer grado.—Historia del pueblo de Dios bajo el mando de Moisés y de Josué. 2.º grado.—Jueces más notables. Reinados de Saul David y Salomón. 5.ª sección.—Primer grado.—División del pueblo de Dios. Reyes notables de Israel é historia de este reinado hasta su destrucción. 2.º grado.—Reyes principales de Judá. Profetas más célebres, y demás sucesos hasta la venida del Mesías. 6.ª sección.—Primer grado.—Historia sagrada

de la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su legitimidad legal, de una relación justificada de sus servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del ramamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advertirá para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin demora que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Sevilla la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no haberse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su legitimidad legal, de una relación justificada de sus servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del ramamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advertirá para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin demora que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

(G. del 1 de Agosto.)

Primera enseñanza.

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Zamora, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de la vigente ley de Instrucción pública. Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas por conducto del Rector del distrito universitario respectivo á esta Dirección general en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 20 de Julio de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

(G. del 3 de Agosto.)

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

El día 1.º de Setiembre próximo darán principio en este establecimiento los exámenes de naturas, verificándose á continuación los de validación para Maestros Normales, superiores y elementales. Las hojas impresas que los alumnos deberán presentar para ser admitidos al examen de naturas podrán recogerlas en la Secretaría de esta Escuela desde el 15 al 31 del corriente.

La matrícula para el curso de 1877 á 78, queda abierta el día 15 del referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el día 30 del mismo. A la admisión precederá un examen de materias que abraza la instrucción primaria elemental, y no se admitirá al aspirante sin que se hallare suficientemente instruido en esas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre. Madrid 1.º de Agosto de 1877.—El Secretario, José de Eguilaz.

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTRAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

El día 1.º del próximo mes de Setiembre dará principio en este establecimiento los exámenes de naturas, admitiéndose en esta Secretaría las solicitudes de las aspirantes. La matrícula para el curso de 1877 á 78 se cerrará definitivamente el día 30 del mismo. El curso dará principio en la portería de la Escuela Arco de Santa María, 4, principal, se extinguirá.

Madrid 1.º de Agosto de 1877.—El Secretario, José de Eguilaz.

(G. de 3 de Agosto.)

2.ª sección.—Primer grado.—Descripción física de España. 2.º grado.—Geografía política de España. España colonial ó ultramarina. 3.ª sección.—Primer grado.—Nociones generales de Geografía astronómica y de Geografía física. 2.º grado.—Geografía política. Descripción físico-política de las cinco partes del Mundo. Historia de España.—1.ª sección.—Primer grado.—De la Historia de España y su división. Ciencias que la auxilián. 2.º grado.—Épocas de la Historia de España, tiempos primitivos y fabulosos. 2.ª sección.—Primer grado.—Entrada de los Cartagineses hasta la venida de los Arabes. 2.º grado.—Épocas árabe y restauradora. 3.ª sección.—Primer grado.—Reyes Católicos de España, D. Fernando y doña Isabel, descubrimiento del nuevo Mundo. Reyes de la casa de Austria. 2.º grado.—Reyes de la casa de Borbon. Apéndice.—Origen é historias de los reinos de Schrabbe, Navarra, Aragón, y condado de Barcelona. Como se ve por la reseña anterior, en esta obra se encuentran comprendidas todas las asignaturas que constituyen la primera enseñanza elemental y superior, divididas con gran método y dispuestas con grandísima claridad de exposición en la forma dialogada. Nosotros mismos hemos visto á niños de cortísima edad responder con grandísima soltura á las preguntas contenidas en algunos de estos tratados. Recomendamos, pues, á los Profesores de primera enseñanza á quienes está dedicada, esta obra, y no dudamos que comprándola recompensarán los desvelos y dispendios de nuestro querido amigo el Sr. Solano Vitor.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

SECCION DE NOTICIAS.

Ha fallecido el Sr. D. Fernando Arranz de la Torre y Arriola, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros y Profesor de la de Maestras de Logroño.

Ha fallecido en Barcelona D. Demetrio Duro, catedrático decano de la Facultad de Ciencias de aquella Universidad.

Con número más que suficiente de consejeros para ser considerado Consejo en pleno, se reunió el día 2 el Consejo de Instrucción pública á fin de proveer por oposición las cátedras de Fisiología y de Materia farmacéutica de Granada, y para otras varias cátedras de Instituto, unas por oposición y otras por concurso, resolviéndose además algunos expedientes.

El tribunal que ha presidido las oposiciones que se han verificado á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en varios Institutos, ha dado feliz término á sus tareas, proponiendo en los primeros lugares á los Sres. D. Luis María Elizalde, D. Miguel de la Riva Crespo, D. Antonio Loimiel, D. Francisco de Asís Masferrer y D. Juan Eloy Díaz Jimenez; en los segundos, á D. Alejandro Ferraga, D. Antonio Fernandez, D. Mariano del Amo, D. Benito Sanchez y D. Santos Pina; y en los terceros, á D. Isidoro Bengoechea, D. Miguel Pulpeiro, Don Ignacio Pintado, D. José Quero y D. Vicente Rodríguez.

Los Maestros de Cádiz han cobrado el personal y material de Junio.

Parece que la Academia de Ciencias y Literatura del Liceo de Málaga proyecta celebrar una sesión á la memoria del que fué su presidente, ilmo. Sr. D. Eduardo María de Jáuregui, consagrando de este modo un público y cariñoso recuerdo al que en la vida fué modelo de honradez y dedicó por entero su existencia al cultivo de las Ciencias.

Si el pensamiento, como parece, se realiza, es indudable que será un nuevo motivo de aplauso para la distinguida sociedad del Liceo.

En la Sección de Fomento de la provincia de Zaragoza se está instruyendo el oportuno expediente para plantear convenientemente la habilitación de Maestros, con el objeto de que tengan debido cumplimiento las disposiciones adoptadas sobre habilitación del Magisterio, y se hagan efectivas en la Administración económica las cantidades consignadas en los presupuestos municipales por el concepto de Instrucción primaria.

Merece elogio el Jefe económico de la provincia de Huelva, pues gracias á su celo, todos los pueblos del distrito de la Puebla de Guzman tienen satisfechos sus haberes hasta el tercer trimestre del actual año económico, y lo mismo sucede en casi todos los demás pueblos de aquella provincia, por lo cual, la Junta provincial ha pasado una honrosa comunicación á aquel funcionario.

La Excm. Diputación provincial de Teruel ha pasado una comunicación á la M. I. Junta de Instrucción pública pidiéndole relación de los Maestros y Maestras que figuran en las primeras clases del escalafón, para ordenar su abono.

Para que los títulos administrativos de Maestro interino surtan efectos legales, han de ser reintegrados y cumplimentados en igual forma que lo son los de nombramiento en propiedad.

Por la Habilitación del partido de Balaguer (Lérida) se ha pasado á la Junta provincial una relación detallada de lo satisfecho á los profesores del mismo desde Abril del 74 y que asciende á la cantidad de 32919,74 pesetas.

El Scientific american publica las exposiciones hechas por el director del jardín Botánico de Gheust Sr. Van-Huil, sobre la planta victoria ó azucena de van gigantesca. Tendida una de estas sobre el agua sostuvo á un niño sin hundirse, y luego á un hombre, elevando despues el peso hasta llegar á colocar con ladrillos 760 libras, que aun sostuvo en parte la hoja antes de comenzar á hundirse.

Segun sentencia dictada últimamente por la audiencia de Madrid, las causas formadas por haber hecho uso de títulos académicos falsos, deben incoarse en los juzgados á que corresponda el lugar donde se ha hecho uso de aquellos títulos. Hasta ahora se han instruido 19 procesos de este género.

Las Cátedras de ampliación del derecho civil vacante en la Universidad de Sevilla, y de farmacia química en la de Santiago, van á sacarse á oposición.

Se va á proveer por concurso una cátedra de farmacia que se halla vacante en la Universidad de Santiago.

El Catedrático D. Emilio Rivera y Gomez ha sido propuesto en primer lugar para la cátedra de historia natural, vacante en la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la facultad de derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Madrid, la cátedra de legislación comparada, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse por concurso.

Parece que se trata de establecer en la villa de Torrelavega, inmediata á Santander, un Instituto libre de enseñanza.

Ha fallecido el Catedrático de la Universidad de Santiago D. Andrés Gonzalez Riaza.

Ha fallecido en Barcelona el reputado dibujante y catedrático de la Escuela de Bellas Artes de aquella ciudad D. Jaime Serra y Gisbert.

Ha sido recibida por el Presidente del Consejo de ministros una comisión de la Escuela de Minas, compuesta del director y el secretario, con objeto de que el Sr. Cánovas firmase el acta correspondiente á la sesión con que se celebró el centenario de la fundación de aquella escuela por el Rey Carlos III, y entregarle al propio tiempo una medalla conmemorativa de aquella solemnidad y un ejemplar de la historia de la escuela desde su fundación hasta el día.

Al Profesor de primera enseñanza en Rada de Haro, pueblo de Cuenca, se le adeudan más de mil pesetas, ó lo que es lo mismo; lleva dos años sin percibir un sólo céntimo de los haberes que como á tal Profesor le corresponden.

Como resultado del concurso ordinario que muy en breve debe anunciarse por el Rectorado de

Valencia, es muy probable que queden vacantes la escuela de niños de Olocau (Castellon) dotada con 625 pesetas, la de Vallat y la de Espadilla elementales incompletas de niños, y la de la propia clase de niñas de Oropesa, por haber sido nombrados los profesores que las desempeñan para otros cargos de carrera.

Se ha establecido una nueva escuela incompleta en el pueblo de Sotillos de Caracena (Soria) con la dotación anual de 125 pesetas anuales.

CRONICA.

INTERIOR.

Disposiciones oficiales:

Gobernacion.—Ley disponiendo que la diputación provincial de Valencia emita cuatro millones de pesetas, en obligaciones, con destino á la construcción de carreteras.

Gracia y Justicia.—Real orden nombrando aspirante á registros de la propiedad á los individuos comprendidos en la lista publicada en la Gaceta del día 2 del actual.

El día 3 S. M. llegó felizmente á la una de la tarde á la Coruña habiendo sido recibido con las más calurosas muestras de entusiasmo y respetuoso cariño. Ha recibido corte despues del desfile habiendo concurrido todas las autoridades y personas distinguidas de la población. La recepción de señoras tuvo lugar despues, y seguidamente se dirigió á visitar los cuarteles y establecimientos notables de la población.

De La Correspondencia de Cádiz:

«El día 10 del presente es hasta ahora el día fijado para la llegada á esta ciudad de S. M. la Reina madre.

Segun un colega formarán su servidumbre 30 personas, viniendo para su servicio cinco carruajes y 18 caballos.

Organizadas las comisiones de Hacienda en el extranjero, y nombrado ya su presidente, no tiene razon de ser la Comisaria régia que desempeña el Sr. González. Por consiguiente, creemos que en breve regresarán á España, para evitar gastos al Tesoro, los funcionarios agregados que se encuentran en Paris y Londres.»

Segun el Diario de Barcelona se ha recibido ya en aquella capital contestación al telegrama que, á petición de los concurrentes á la reunión celebrada el día 30 de julio último en el Instituto Industrial, elevó el gobernador civil al ministro de Hacienda con motivo de la reforma de los aranceles de aduanas, diciendo entre otras cosas, que no aplicándose las rebajas á las grandes naciones que no tratan á España como á los más favorecidos, no deben alarmarse las clases que se creen perjudicadas, y que dentro de la ley hallarán estas en el ministro toda la protección debida.

Un periódico confirma la noticia de haber fallecido el día 27 último en el pueblo de Morentin el titulado general Carasa, á consecuencia de de una afección al pecho contraída durante la última guerra civil.

Segun noticias de Andalucía, la cosecha de aceite se presenta excelente y abundante como pocos años.

Se ha dispuesto que las diputaciones provinciales de las Vascongadas den noticia de los sustitutos para Ultramar que ingresan por el cupo de aquellas provincias.

Dice un periódico que no han tenido el mejor resultado ciertas tentativas de los centralistas para su fusión con los constitucionales.

EXTERIOR.

Dicen de Atenas con fecha 2 que desde el mes anterior se repiten diariamente las manifestaciones belicosas en favor de la guerra.

Aumenta considerablemente el número de voluntarios.

De Viena el 3.—Están próximos á Tirnowa dos cuerpos del ejército otomano, al que se unirán importantes refuerzos de un momento á otro.

De Paris.—Es grande la confusión de noticias sobre Oriente. Es posible que esta vez sea exactas las de origen turco; pero la misma prevención que domina á todos, obliga á que no se les dé crédito.

De Bucharest, con igual fecha.—Se dice que el gran duque Nicolás ha ido á Plewna.

De Constantinopla dicen lo siguiente: «El general turco Mehemet-Ali ha tenido los rusos un combate en Rasgrad.

El resultado ha sido favorable para las tropas turcas.»

La division rusa situada en Selwi, ha recibido la orden de atacar á Lowatz, á corta distancia de Plewna.

Una gran parte del ejército griego se ha concentrado en la frontera turca.

Todas las provisiones y municiones para mil hombres, están preparadas.

Con el pretexto de que otra partida de rufianes, proceden de Méjico, ha penetrado en el territorio de los Estados-Unidos y cometido algunos robos de reses, prepara aquel gobierno otra cursión en aquella república.

Parece seguro que el príncipe imperial francés pasará una temporada durante el próximo invierno en Bélgica.

La entrevista del emperador Francisco José con el emperador Guillermo ha sido definitivamente fijada para el 8 de Agosto en Isch.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Uncañillo.—A. B.—Recibida su tarjeta postal. Tomará su aviso.
Ullostell.—F. Ll.—Recibido su carta y sellos. Anotado el pago. Se le contestará particularmente.
Osuna.—A. P. M.—Recibido su carta y sellos. Queda anotado el pago.
Manresa.—J. R.—Recibida su carta. Queda anotado el pago.
Oreña.—S. J. G. C.—Idem. Remitido un prospecto de suscripción con tan las condiciones y precios de suscripción.
Fañanás.—R. N.—Recibida su carta. Tomada nota de su cargo de Granadilla.—J. R. R.—Idem. Queda anotado el pago.
Coruña.—D. S.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago.
Barcelona.—J. M.—Recibido su carta y libro que me mandó. Hará lo que desea.
Múrcia.—M. T. R.—Recibido su carta, libranza y sellos. Anotado el pago.
Denso.—J. A. N.—Recibida su carta. Será atendida su petición.
Tafalla.—D. E.—Idem. Anotado el pago. Se le contestará particularmente.
Gallegos del Paó.—F. E.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Se continúa remitiéndole el periódico.
Yecla.—A. P.—Recibido su carta y libranza. Será servido el cargo de libros que hace.
Cádiz.—F. G.—Recibida su carta. Hecha la rectificación que me pedía. Remitidos los números que me faltaban.
Suttago de la Espada.—J. B. B.—Recibido su carta y sellos. Enviado la Gaceta del Escorial que pedía.
Bañados.—L. V.—Remitidos los números que me faltaban. Enviado su artículo que se agradece, pero está en suspenso la publicación. Se le contestará particularmente.
Castro-Urdiales.—V. R.—Se agradecen las gracias. Se le hará a la discreción de las Juntas locales la concesión de vacantes conforme al Reglamento de 1838.
Ciudad-Real.—G. L.—Concedida la licencia que ya se le había concedido.
Ubeda.—J. H. G.—Una porción de circunstancias impidió la complacencia en el número del 20 y en los posteriores.
Manera.—J. M. M.—Recibido su carta y sellos que me mandó. Se le contestará.
Antella.—J. G.—Recibida su carta. Se hará su cargo. Enviado los trascurridos desde la fecha que me mandó.
Murcia.—M. T. R.—Recibido su carta y sellos. Se le contestará particularmente.
Alcubillas.—V. C.—Recibida su carta. Se hará su cargo. Enviado el periódico se le continúa remitiendo a este punto hasta que se trascurra.
Pastrana.—P. P. M.—Recibido su carta y sellos. Se tendrán presentes las observaciones que hace y se le contestará cuando sirviere el periódico.
Villa del Campo.—J. B.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago.
Retuerto.—E. G. G.—Recibida su carta. Queda anotado el pago. Enviado la Gaceta del Escorial que pedía. Enviado el periódico se le continúa remitiendo a este punto hasta que se trascurra.
Oviedo.—J. L.—Recibida su carta. Se le remitirán los números que le han faltado por los que nada me mandó.
Mancor.—R. S.—Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Se hará su cargo.

MADRID.—1877.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. L. Calle de Isabel la Católica, 25, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS

LECCIONES FAMILIARES DE HISTORIA DE ESPAÑA. por D. PEDRO DE DIEGO. Este libro de lectura destinado á las escuelas de primera enseñanza y escrito en sencilla y amena forma para facilitar á los niños el estudio de la Historia, se vende al precio de cuatro reales ejemplar, en la Administración de este periódico, Valverde, 8, pral., Madrid.

OBRAS DE D. JOSÉ ROCA RUSCALLEDA, Profesor de primera enseñanza superior. 1.º Nociones de geografía general y en particular de España.—Segunda edición corregida y aumentada. Esta obra se halla dividida en dos partes. La primera especialmente destinada á las escuelas elementales. La segunda es un tratado completo como puede desearse para las escuelas superiores y colecciones de segunda enseñanza. Precio: 40 céntimos de peseta la primera parte en tela y por docenas á 11 rs.—Las dos partes juntas cuestan tres reales. 2.º Sistema métrico decimal.—Este tratado con la correspondiente tabla de equivalencias y regla para reducir las medidas de un sistema á otro, contiene además el procedimiento por el cual se convierten fácilmente en decimales las quebrados comunes y los denominados. Precio un real y medio y 9 rs. docena. 3.º Las seis primeras secciones de aritmética.—Segunda edición.—Pequeño libro escrito para los niños y niñas de las escuelas elementales.—Precio real y medio ejemplar en cartulina y 11 rs. docena. Se hallan de venta en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, pral., Madrid.

EL CORAZON DE LA INFANCIA, Máximas morales para las escuelas por DON MANUEL PANERO MARTINEZ Inspector de primera enseñanza. Este libro de 109 páginas está destinado á la lectura para la sección que en las escuelas precede á las de manuscrito, y se vende á cuatro reales ejemplar en la Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, pral., Madrid.

Depósito Hidrográfico. En el grandioso establecimiento y Fábrica de instrumentos para las ciencias, marina, artes, industria etc. de la Sra. Viuda de D. José Rosell, se proveen Observatorios Astronómicos, Meteorológicos, Gabinetes de Física, Química, Historia natural, etc. etc. El extracto del catálogo general se entregará gratis á los que se dignen visitar el establecimiento ó lo soliciten de cualquier punto que sea. PLAZA DE PALACIO, 13, BARCELONA.

LA ESCUELA PRIMARIA. PROGRAMA COMPLETO DE enseñanza elemental, ampliada y superior POR D. JULIAN LOPEZ CATALAN. Obra de lectura y de análisis metódico, propia para fijar los conocimientos y disponer los alumnos para los exámenes. Adornada con 150 grabados.

La Escuela Primaria consta de 2 tomos; el primero comprende la parte elemental; Religión, Moral é Historia Sagrada; Gramática; Caligrafía; Aritmética; Agricultura; Industria y Comercio. El 2.º comprende la parte ampliada y superior: Geografía; Historia; Geometría; Física é Historia Natural. Cada tomº constituye un volumen en 8.º m.º por encuadernado en holandesa.—Precio de cada tomº: dos pesetas. De esta obra se vende también la mayor parte de sus secciones por separado, en cartón, á los siguientes precios: Religión, Moral é Historia Sagrada. 75 cent. Gramática. 50 » Agricultura. 50 » Industria y Comercio. 50 » Geografía universal. 75 » Historia universal. 50 » Geometría. 50 » Física. 50 » Historia natural. 50 » Los pedidos se dirigirán á los editores, Sres. Juan y Antonio Bastinos, en Barcelona, ó á la Administración de El Magisterio Español.

Manual de los niños ó enseñanza práctica de lectura por D. TORIBIO GARCIA. Reformado y adicionado por su editor Lescaño y Ballester. Ofrecemos al público la 3.ª edición que ha sido conocida en las escuelas del Reino, así como de niños como de niñas. De todos los métodos enseñar á leer, el que nos ocupa, es el que más general aceptación por la brevedad que los niños aprenden á leer, sin necesidad de silabario, toda vez que va contenido en el propio Manual. Cada año hay necesidad de hacer las cosas numerosas por lo mucho que se va generalizando en la mayor parte de las escuelas del Reino. Esto prueba que el mérito del libro, pues el Profesorado no habrá visto el libro, pues el Profesorado no habrá visto las recomendaciones oficiales de ninguna especie que le adopten. Si quedara algún Maestro que no conozca nuestro Manual, se le remitirá un ejemplar por el correo, por cuyo conducto den enviarse pequeñas remesas á los puntos más apartados de la Península. Aunque esta 3.ª edición es mejor que las anteriores, no se ha alterado el precio de doce reales docena. Dirigirse al propietario Sr. Ballester que vive en Madrid, Sacramento 5.